DIARIO DE SESIONES
DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

NUM. 12

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICTOR MANUEL ARBELOA

SESION CELEBRADA EL DIA 14 DE MAYO DE 1980

ORDEN DEL DIA

— Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior celebrada el día 24 de abril de 1980.

— Debate y votación del Proyecto de Norma sobre autorización del Parlamento Foral a la Diputación para dictar disposiciones legislativas en los supuestos de aplicación de lo pactado en el artículo 18 del vigente Convenio Económico.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 35 minutos.

Es aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el día 24 de abril de 1980.

Por una cuestión de orden intervienen los señores Urbiola (G. P. Herri Batasuna), Antoñana (G. P. Amaiur), Lora (G. P. Socialistas del Parlamento Foral), Gómara (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Asráin (G. P. Unión de Centro Democrático), Irujo (G. P. del Partido Nacionalista Vasco) y Zufía (G. P. Mixto). Abandonan la sala los Parlamentarios de los G. P. Herri Batasuna y Amaiur. (Pág. 3.)

Debate y votación del Proyecto de Norma sobre autorización del Parlamento Foral a la Diputación para dictar disposiciones legislativas en los supuestos de aplicación de lo pactado en el artículo 18 del vigente Convenio Económico. (Pág. 4.)

El señor Irujo defiende la enmienda núm. 1 a la totalidad del Proyecto. En contra intervienen los señores Astráin y Gómara. Es rechazada la enmienda. (Pág. 4.)

El señor Lora defiende la enmienda núm. 2. A favor toman la palabra los señores Sagredo (G. P. Unión de Centro Democrático) y Gómara; en contra lo hace el señor Irujo. (Pág. 6.)

Se suspende la sesión a las 17 horas y 45 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas.

Es aprobada una enmienda «in voce» presentada a la enmienda del G. P. Socialistas del Parlamento Foral. (Pág. 10.)

Se levanta la sesión a las 18 horas y 5 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 35 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Muy buenas tardes a todos. Se abre la sesión.*

Quiero explicar el retraso de la sesión, que ha sido deliberado, porque dos Grupos Parlamentarios habían pedido a la Presidencia que se comenzara, por razones de asistencia de alguno de sus miembros, a las cinco y media.

El señor Secretario va a leer el acta de la sesión anterior, celebrada el pasado 24 de abril.

(EL SEÑOR SECRETARIO LEE EL ACTA.)

SR. PRESIDENTE: *¿Se aprueba el acta?* (PAUSA.)

Un momento. Señor Urbiola.

SR. URBIOLA: *No se aprueba, no se aprueba por parte de «Herri Batasuna».*

SR. PRESIDENTE: *¿No se aprueba el acta?*

SR. URBIOLA: *Nos abstenemos nosotros.*

SR. PRESIDENTE: *Vamos a someterla a votación.*

¿Señores Parlamentarios que votan a favor del acta? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO: *11 a favor y 3 en contra.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada el acta. Muchas gracias.*

Voy a leer tres comunicaciones que acaban de presentarse a la Mesa.

Una, firmada por el portavoz del Grupo Parlamentario «Herri Batasunna», que dice: «En el día de la fecha, el portavoz del Grupo Parlamentario «Herri Batasuna», Iñaki Aldekoa, tiene el gusto de comunicar que será sustituido por don Fernando Sáez García Falces».

Otra, firmada por el portavoz en funciones señora Aranda, del PSOE, comunica la sustitución de don Gabriel Urralburu Tainta por don Javier Lora Jaunsaras.

Y una tercera comunicación del portavoz del Grupo «Unión de Centro Democrático», que comunica la sustitución de don Andrés Jiménez por don Jaime Ignacio del Burgo para la sesión de hoy, 14 de mayo de 1980.

SR. PRESIDENTE: *Entramos en el punto primero...*

SR. URBIOLA: *Pido la palabra.*

SR. PRESIDENTE: *Tiene la palabra el señor Urbiola; supongo que para una cuestión de orden.*

SR. URBIOLA: *Exactamente.*

SR. PRESIDENTE: *Adelante.*

SR. URBIOLA: *Se ha presentado en esta Comisión don Jaime Ignacio Del Burgo, al cual este Parlamento le había pedido una serie de cuestiones, una serie de dimisiones.*

Este Grupo considera que en tanto y cuanto no se dé lugar a esas dimisiones, no se cumpla estrictamente ese acuerdo del Parlamento, consideramos vejatoria para el mismo la presencia de don Jaime Ignacio del Burgo.

Por lo tanto, este Grupo Parlamentario se retira hoy, y en otras ocasiones tomaremos otras medidas, de esta sesión. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias.*

El señor Antoñana.

SR. ANTOÑANA: *En el mismo sentido porque, efectivamente, aquí en el número 12 del* BOLETÍN *de la Cámara dice exactamente: «exigir la dimisión de don Jaime Ignacio del Burgo como Diputado y Presidente de la Diputación Foral». Que se cumpla ese acuerdo y mientras tanto, nosotros nos retiramos, «Amaiur» se retira de la sesión.*

SR. PRESIDENTE: *El señor Lora, ¿también para una cuestión de orden?*

SR. LORA: *Efectivamente. En el mismo sentido, el Grupo Parlamentario Socialistas manifiesta que está muy clara la resolución que tomó el Parlamento Foral cuando dice que «este Parlamento Foral, a la vista de los argumentos manifestados en el trancurso de esta sesión, y en base al informe realizado por la Comisión Especial de Encuesta sobre las relaciones financieras mantenidas por la Diputación Foral con la Empresa «Fundiciones de Alsasua, S. A.» (FASA), se acuerda exigir la dimisión de don Jaime Ignacio del Burgo como Diputado y Presidente de la Diputación Foral de Navarra. Pamplona, 14 de abril de 1980».*

Nosotros sabemos perfectamente que este acuerdo carece de efectividad jurídica, según la legislación actual, pero para nosotros tiene fuerza, una fuerza considerable política y moral.

El Grupo Parlamentario Socialista hace constar su más enérgica protesta por la presencia del señor Del Burgo en esta Comisión. Entendemos que la responsabilidad del Partido Socialista y de este Grupo en particular queda salvada y, en todo caso, esa responsabilidad atañe al propio señor Del Burgo y al Grupo de la UCD.

Nada más. Nosotros, por supuesto, continuaremos en el Parlamento.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Lora.*

El señor Gómara.

SR. GOMARA: *Creo que nuestra posición fue clara al no tomar parte en ese acuerdo que, entre otras cosas, consideramos viciado por falta de procedimiento adecuado.*

Pero, aparte de eso, también querría hacerles notar que para nada se habla de su carácter de parlamentario, que es el carácter concreto por el que hoy se encuentra aquí.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gómara.*

¿Alguna palabra más siguiendo esta cuestión de orden? (PAUSA):

El señor Astráin.

SR. ASTRAIN: *Señor Presidente, simplemente, para decir que nuestro Grupo Parlamentario se ha mantenido siempre absolutamente respetuoso con todas las decisiones que ha tomado el Parlamento, y ha sido respetuoso con las decisiones que ha tomado el Parlamento porque es un grupo democrático y como es democrático acepta el juego de la democracia.*

No quiero entrar en el fondo del tema porque, efectivamente...

SR. PRESIDENTE: *No es posible, señor Astráin.*

SR. ASTRAIN: *Se han tocado temas también un poco de fondo en el asunto. Yo quisiera señalar una cosa, el contrasentido de Grupos Parlamentarios que están abandonando la sala por la exigencia que en su día adoptó el Parlamento para que dejase de ser el señor Del Burgo Presidente de la Diputación y Diputado, no se decía nada de parlamentario, y hoy, porque está ejerciendo funciones de parlamentario, abandonen la sala. Parece que, de alguna forma, es llevar más lejos que aquella dura sesión del Parlamento, es llevar más lejos aquella sesión porque quizá en sus intenciones era más lo que ellos pretendían que lo que de hecho se aprobó. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Bien.*

SR. LORA: *Señor Presidente...*

SR. PRESIDENTE: *No hay debate, señor Lora, sobre este punto, al que yo les agradecería mucho que no volvieran. Era un turno de explicación en una cuestión de orden.*

El señor Irujo, brevemente, por favor.

SR. IRUJO: *Entiendo que las funciones que otorga la representación parlamentaria van más allá y son más fuertes que incluso la falta que pudiera cometerse en casos como el que se ha denunciado hoy; y que el deber de permanecer en el escaño y de votar y de contribuir con su aportación, sea cual fuere quien esté presente y sean cuales fueren los motivos por los cuales no se hayan hecho determinadas aplicaciones de una determinada situación jurídica, no nos pueden afectar. De modo que yo, entiendo que ante todo hay que vivir en una situación de derecho, creo que la situación de derecho más acomodada a mi manera de ser y de estar es la de permanecer en este sitio y seguir las deliberaciones de esta sesión hasta donde me sea posible,*

sin que eso suponga intervenir, en manera alguna, en otros problemas que tienen sus cauces y sus deliberaciones consiguientes.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Irujo.*

El señor Zufía, por último.

SR. ZUFIA: *Abandonando simbólicamente la Mesa, sí quiero decir que, efectivamente, por parte del parlamentario señor Del Burgo ha habido una postura de clara rebeldía respecto a acuerdos adoptados por este Parlamento Foral, no en cuanto a su condición de parlamentario foral pero sí en cuanto a su condición de Diputado. Por lo tanto, es obvio que la presencia del señor Del Burgo ahora en el Parlamento Foral, por lo menos puede considerarse como no grata para los Grupos Parlamentarios, y debía ser para todos los parlamentarios, ante esa posición.*

Sin embargo, naturalmente continuaré en el Parlamento, haciendo mi labor aunque esté presente el señor Del Burgo.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Zufía.*

El señor Del Burgo sabe que tiene derecho, por alusiones, a hablar pero, por favor, sin que la respuesta a la alusión provoque un debate posterior.

SR. DEL BURGO: *No, perdón, no había yo pedido la palabra.*

SR. PRESIDENTE: *Digo que tiene derecho simplemente.*

SR. DEL BURGO: *Yo agradezco muy sinceramente esa deferencia pero realmente no es necesario.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias.*

Debate y votación del Proyecto de Norma sobre autorización del Parlamento Foral a la Diputación para dictar disposiciones legislativas en los supuestos de aplicación de lo pactado en el artículo 18 del vigente Convenio Económico.

SR. PRESIDENTE: *Entramos en el segundo punto del orden del día, que dice así: «Debate y votación del Proyecto de Norma sobre autorización del Parlamento Foral a la Diputación para dictar disposiciones legislativas en los supuestos de aplicación de lo pactado en el artículo 18 del vigente Convenio Económico, publicado en el* BOLETÍN OFICIAL *de la Cámara número 12, de 22 de abril de 1980».*

En relación con el referido Proyecto, como ustedes tienen ahí han sido presentadas las siguientes enmiendas:

— Enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario «Partido Nacionalista Vasco», que es el documento número 1.

Según el artículo 66 del Reglamento, la Comisión debate, como ustedes saben, primero las enmiendas a la totalidad, y a la discusión a cada enmienda a la totalidad y tras la defensa de la misma por el Grupo Parlamentario o parlamentarios proponentes, se concederán en forma alternativa dos turnos a favor y dos turnos en contra de la misma.

Tiene, pues, la palabra para defender, con el tiempo máximo de quince minutos, el portavoz del Grupo Parlamentario «Partido Nacionalista Vasco», para defender la enmienda a la totalidad presentada por su Grupo.

SR. IRUJO: *Señor Presidente, queridos compañeros, los motivos y las razones fundamentales de nuestra enmienda se contienen en el fundamento que la justifica y que todos han podido leer. Sin embargo, quiero destacar alguno de sus aspectos, por la importancia que, entendemos, puede entrañar esta materia.*

En Comisión de Urgencia Normativa hemos tramitado auténticas copias de la normativa fiscal del Estado. En algunos supuestos el vigente Convenio Económico obliga a que sea así, pero si, efectivamente, Navarra tiene facultades en esta materia, será lógico que, en los casos en que haya que establecer lo previsto en el primer punto del artículo 18, Navarra tenga una intervención en la consideración de los primeros principios básicos, normas sustantivas, hechos imponibles, etc. Si esta intervención no se da, Navarra queda exactamente igual que las demás provincias y entonces es igual que sea la Diputación o el Ministerio de Hacienda quien dicte las normas para Navarra.

Creemos que hay que proponer, con crudo realismo, con todo respeto pero con realidad, que si se habla de competencias de Navarra hay que utilizarlas, si se tienen; que si se pretende ocultarnos con fraudalismos carentes de contenido, esto no tiene sentido.

Por otra parte, no creemos que en un momento en el que se está planteando la delimitación de funciones de las Instituciones Forales, podamos acceder a una propuesta que, en definitiva menoscaba las escasas competencias de este Parlamento.

Este Grupo que, desde el comienzo de las tareas parlamentarias, ha propuesto y propondrá, esa es su disposición, en la sesión de trabajo la urgencia de acometer la institucionalización foral, no considera ni conveniente ni justificado delegar funciones porque, como ya señalamos en el fundamento de la enmienda, ni estamos ante supuestos de urgente necesidad, ni está claro que sea competecia nuestra el poder delegar competencias.

Cuando las Instituciones Forales queden convenientemente delimitadas, podrá plantearse esta cuestión pero, por ahora, ni está previsto en el Real

Decreto que nos rige, ni a la Diputación, con los precedentes que conocemos, le soluciona ninguna papeleta difícil.

Nuestro Grupo quisiera que Diputación actuase con más agilidad y no a última hora, y que, desde luego, lo previsto en el artículo 19, punto primero del Convenio se realizase con decisión y con decisiva participación de Navarra. Eso es, en definitiva, lo que entraña el que nosotros formulemos la propuesta frontal que acabo de defender.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Irujo.*

Abrimos el primer turno a favor. ¿Hay algún Grupo Parlamentario que quiera consumir la parte del turno que le corresponda? (PAUSA.)

Abrimos el primer turno en contra. ¿Hay algún Parlamentario? (PAUSA): *señor Astráin, por «Unión de Centro Democrático» y señor Gómara, por «Unión del Pueblo Navarro».*

El señor Astráin tiene la palabra en el primer turno en contra de la enmienda a la totalidad presentada por el «Partido Nacionalista Vasco».

SR. ASTRAIN: *Señor Presidente, realmente, de la lectura de la fundamentación de la enmienda presentada por el «Partido Nacionalista Vasco» a la totalidad del Proyecto, no habíamos sacado unas conclusiones claras pero, por supuesto, siguen mucho más oscuras después de la defensa que se nos ha hecho.*

Pasamos por alto que no se trata en el artículo de hechos imposibles, aunque a veces suelen ser imposibles y no hechos imponibles; que no se trata del artículo 19 sino del artículo 18. Y lo que queda claro, tanto en la fundamentación de la enmienda como en la exposición que se ha hecho ahora, en la defensa, es que no se ha profundizado realmente en que está regulando el Convenio, el artículo 18, párrafo primero del Convenio, que trata, de alguna forma, el Proyecto de Diputación de desarrollarlo, porque no se trata de armonizar como está diciendo el «Partido Nacionalista Vasco». La armonización de nuestro régimen fiscal con el del Estado naturalmente que viene por pacto o por convenio, pero no precisamente en el artículo 18, donde en absoluto se trata de armonizar sino que se trata de decir lo que se pactó —y ahí está el pacto— fue que la exención de los impuestos generales sobre el Tráfico de Empresas, Lujo, Especiales y Tasas Fiscales, la Diputación de Navarra aplicará los mismos principios básicos —eso de principios básicos no tiene demasiado sentido cuando vemos cómo se desarrolla después—, normas sustantivas, hechos imponibles, exenciones, devengos, bases, tipos y tarifas vigentes en cada momento en el territorio nacional. Es decir que el pacto a que llega Diputación Foral de Navarra, en su día, con el Estado es a la aplicación inmediata de los criterios de régimen común exclusivamente en estos temas: tráfico de empresas, lujo, especiales y tasas fiscales. No se trata, pues, de armonizar, lo que se trata fundamentalmente es de que no se cree un desequilibrio fiscal en estos aspectos concretos de la fiscalidad.

Toda la fundamentación de la enmienda a la totalidad se basa en que se debían buscar otros criterios de armonizar; se nos ha dicho que aprobar esto es menoscabar competencias de este Parlamento. Mas no se trata de esto, se trata simplemente de crear una vía, más o menos ágil, más o menos justa, que puede tener retoques, no negamos que puede tenerlos en su redacción aunque quizá no en su espíritu, a algo a lo que Navarra está comprometida ya en su régimen fiscal pactado con el Estado.

Por lo tanto, ni la defensa que se ha hecho ni la fundamentación, en su día, ataca a este problema. Parece que no se ha leído el Convenio y que se ha querido sacar esta norma particular, que es el 18.1, se ha querido sacar de su contexto concreto, que no es de armonización sino que es de aplicación inmediata de las normas de régimen común, a las cuales llegamos por pacto, —sigo diciendo—, se ha querido sacar unas conclusiones de armonización que no tienen sentido. Por lo tanto, nos oponemos a esta enmienda a la totalidad por creer que realmente no encaja en el supuesto en que la Diputación, en desarrollo del Convenio con el Estado, ha presentado esta moción.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Astráin.*

El señor Gómara, por «Unión del Pueblo Navarro», tiene la palabra.

SR. GOMARA: *Gracias, señor Presidente. La verdad es que este Proyecto de Norma lo que pretende es resolver un caso concreto que hemos vivido en la Comisión de Urgencia Normativa. Se trata de que a veces hay disposiciones de tipo fiscal que conviene aplicar rápidamente porque su no aplicación constituye no sólo una diferencia con el resto de España en un tema fiscal sino un menor ingreso en la Hacienda. Y hasta ahora se venía utilizando el sistema de la Comisión de Urgencia Normativa. Esto tenía, diríamos, como dos aspectos aparentemente relativos: la necesidad de reunir a toda una Comisión para una cosa concreta y determinada en cierto modo, e incluso podía ocurrir hasta la posibilidad de que, en algún momento concreto, por falta de voto unánime de todos los Diputados, aun siendo justa la aplicación de un impuesto, el aumento de un impuesto o la reducción de un impuesto, nos encontrásemos con que eso no tenía la vía de la Urgencia Normativa y con lo cual el tema quedase paralizado indebidamente.*

Lo que sí está claro es que la enmienda a la totalidad se plantea sobre dos bases totalmente distintas. En una nos habla de la doctrina general de que si Navarra tiene facultades o deja de tener, porqué las ejercita o porqué las deja de ejercitar. Y la otra, si esto debe quedar en manos de Diputación o debe pasar al Parlamento.

En el primer aspecto, no creo que haya nadie que esté en contra de que Navarra tenga muchas facultades y las ejercite. Lo que pasa es que, en este caso concreto, no se puede decir que éste sea un ejemplo de no ejercicio porque, en resumidas cuentas, está clarísimo que han sido ejercitadas esas facultades en la materia por la Diputación al hacer un Convenio. El problema no es de no ejercicio sino de cumplimiento de lo que, en ejercicio de sus facultades privativas, ha convenido. En resumidas cuentas, nuestro problema es que hay un Convenio Económico que, en uso de nuestras facultades en materia fiscal, ha sido firmado con el Estado, que supone un ejercicio de esas facultades y que debemos cumplir, por lo menos mientras no se modifique. Será también una forma de ejercicio modificar este Convenio y en su día vendrá si es que tiene que venir. Ese es el primer aspecto.

No creemos que se pueda estracolar y meternos en un debate de mayor hondura sobre el tema fiscal y las facultades de Navarra, precisamente en este caso concreto en que es evidente que se están aplicando facultades de Navarra en cuanto a su posibilidad, anteriormente ejercitada, de establecer un Convenio.

El segundo aspecto es, y aquí yo podría darle la razón al «Partido Nacionalista Vasco», de que no habría que dejar, posiblemente, en manos de la Diputación la totalidad de la facultad legislativa en cuanto a la armonización, a la copia, que no nos gusta demasiado pero que a veces se dicta, en cuanto al cumplimiento de estas normas aunque sean de tipo fiscal, porque para algo está el Parlamento y está para dictar normas, y lo propio del Parlamento es dictar o ratificar normas y, por tanto, eso sí que nos parece adecuado. Pero la solución no es precisamente rechazar la norma en su totalidad sino adecuarla a esta doble finalidad, porque una de dos, o para estas modificaciones se sigue el sistema hasta ahora de la Comisión de Urgencia Normativa, al cual ya nos hemos referido y que tiene dos posibilidades negativas, o se halla una solución, y una solución que a lo mejor no pasa precisamente por dejarlo todo en manos del ejecutivo, en aplicación de este artículo del Convenio, sino que puede pasar —y creo que tendremos ocasión de verlo en la siguiente enmienda— para que de momento exista una norma que plantee el momento exacto en que puede aplicarse la modificación del artículo 18, armonizando o estableciendo la necesaria concomitancia con el régimen fiscal del resto de España, y, al mismo tiempo, reservándonos el título de darle la sanción necesaria para establecer el carácter de norma hecha por el Parlamento. Ambas cosas se pueden resolver y creemos que están resueltas.

Por esa razón, porque no podemos entrar en los dos aspectos a que me he referido y porque creemos que existe una solución para resolver el problema sin menoscabo de nadie, votaremos en contra y en la siguiente enmienda hablaremos otra vez.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gómara.*

Abrimos el segundo turno a favor. Espero que el señor Irujo querrá hablar.

SR. IRUJO: *Yo me doy por satisfecho de las explicaciones que ha habido; he visto que están superadas algunas de las motivaciones que yo daba, que no puedo pensar en que se superen aquellas sobre las que los criterios son distintos y prefiero evitar al cónclave el tiempo perdido para que lo emplee en labores de más importancia.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Irujo.*

Espero también que nadie utilice el segundo turno en contra. (PAUSA.)

Pasamos a la votación de la enmienda a la totalidad presentada por el «Partido Nacionalista Vasco».

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentariso que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

SR. SECRETARIO: *Votos a favor 1, en contra 10, abstenciones 1.*

SR. PRESIDENTE: *Queda rechazada la enmienda a la totalidad presentada por el «Partido Nacionalista Vasco».*

Entramos en el debate de la enmienda presentada por el Grupo «Socialistas del Parlamento Foral», cuyo portavoz tiene la palabra para defenderla.

SR. LORA: *Señor Presidente, señores Parlamentarios, es obvio que nuestro Grupo —y utilizo brevemente este turno para explicar, además de lo que voy a hablar, nuestro voto anterior en contra—, al haber presentado una enmienda de sustitución que abarca los tres primeros artículos, se veía, por coherencia, obligado a votar en contra a la enmienda del PNV.*

Creo que sería interesante, y así lo voy a hacer, dar lectura al artículo 18 del Convenio Económico de Navarra para enmarcar bien el tema. El artículo 18 del Capítulo VII, Normas de Gestión, dice el primer punto: «Para la exacción de los Impuestos General sobre el Tráfico de las Empresas, Lujo, Especiales y Tasas Fiscales, la Diputación de Navarra aplicará los mismos principios básicos, normas sustantivas, hechos imponibles, exenciones, devengos, bases, tipos y tarifas, vigentes en cada momento en territorio común.

2. Para la coordinación y armonización de la gestión tributaria se crea la Comisión Coordinadora del Régimen Fiscal de los Impuestos Indirectos citados en el número anterior. Esta Comisión estará integrada por el Subdirector de Investigación de

la Dirección General de Impuestos Indirectos, el Delegado de Hacienda de Navarra, el Inspector Regional correspondiente del citado centro directivo y por un Diputado Foral, el Director de Hacienda y un Inspector de la Diputación de Navarra.

Serán funciones de esta Comisión:

a) Señalar anualmente un plan de actuación que comprenderá tanto las actuaciones propias de la inspección, comprobación, investigación, coordinación y toma de datos, como la aportación y estudio de antecedentes para elaboración de convenios.

b) Emitir los informes a que se refiere el número 4 y los que le sean solicitados por el Ministerio de Hacienda o por la Diputación de Navarra.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año, en el mes de enero, para elaborar el plan citado anteriormente, y en el mes de julio, para examinar su desarrollo y estudiar las incidencias que hayan podido producirse. También se reunirá cuantas veces sea necesario a petición del Subsecretario de Hacienda o del Vicepresidente de la Diputación para informar sobre los asuntos de su competencia.

3. La Diputación de Navarra nombrará sus inspectores para la investigación de los citados impuestos en su territorio.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, el inspector regional de la zona correspondiente de la Dirección General de Impuestos Indirectos, podrá practicar cuantas comprobaciones estime pertinentes ante los contribuyentes de Navarra. Si la Diputación lo considera oportuno podrá designar un funcionario que intervenga con el inspector regional en la práctica de las comprobaciones, a cuyo efecto aquél comunicará a la Diputación, con la debida antelación, las comprobaciones que se proponga realizar.

El inspector regional emitirá informe en acta del resultado de las comprobaciones que realice, acta-informe que remitirá a la Diputación. Si de sus actuaciones resultaran débitos del contribuyente, la Diputación, si comparte el criterio del inspector regional, liquidará las comisiones resultantes, previa audiencia del contribuyente, remitiendo a dicha inspección regional copia de la liquidación practicada. En el supuesto de que la Diputación discrepase de dicho criterio o no expusiese su parecer dentro del plazo de treinta días, se someterán las actuaciones a informe de la Comisión Coordinadora, que lo emitirá en igual plazo. Si la Diputación tampoco compartiera el criterio de dicha Comisión o ésta no llegara a un acuerdo, serán remitidas las actuaciones a la Junta Arbitral a que se refiere el artículo 19, la que habrá de resolver en el plazo de dos meses. Comunicada por la Junta Arbitral su decisión a la Diputación, ésta practicará, de haber lugar a ello, la liquidación procedente, notificándola al contribuyente interesado, el cual podrá interponer en los plazos reglamentarios los recursos procedentes en la vía contencioso-administrativa o ante el jurado de estimación de la Diputación, según se trate de cuestiones de derecho o de hecho.

5 y último. Con objeto de conseguir la deseada coordinación de igualdad de presión tributaria, en estos impuestos dentro del régimen de convenios, ambas Administraciones se facilitarán cuantos datos e informaciones sean precisos. A estos efectos, la Inspección Regional de Impuestos Indirectos proporcionará a la Diputación de Navarra los que ésta requiera y obtendrá de la misma los antecedentes documentales o registrales necesarios para el cumplimiento de esta función.»

Nosotros, señores Parlamentarios, hemos presentado, como he dicho anteriormente, una enmienda de sustitución de los tres artículos primeros que quedarían en caso de aprobarse, redactados así:

«1. En caso de extraordinaria y urgente necesidad, la Diputación Foral podrá dictar las normas provisionales que sean precisas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del vigente Convenio Económico.

2. La Diputación Foral deberá remitir las citadas normas al Parlamento Foral dentro de los diez días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Dentro de los veinte días siguientes a su recepción en el Parlamento Foral, las referidas normas serán sometidas a la aprobación del Pleno en la forma señalada en el artículo 83 del Reglamento Interino.»

Nosotros hemos tratado de precisar el contenido de la autorización y, al mismo tiempo, sustituir la frase «dar cuenta al Parlamento», que figura en el Proyecto, por la necesidad de que, en un plazo prudencial de treinta días, los veinte del artículo 3.° y los diez del 2.°, las normas de la Diputación Foral sean sometidas a la aprobación del Pleno del Parlamento Foral.

Entendemos nosotros que si realmente se trata de un caso, como consta descrito en el artículo 1.°, de extraordinaria y urgente necesidad, el plazo debe ser lo más breve posible y por eso lo hemos señalado en los veinte días.

Tenemos que manifestar igualmente que no delegamos en absoluto en la Diputación Foral de Navarra y, por tanto, atribuimos la capacidad legislativa definitiva al Parlamento. Esto no significa en absoluto una dejación de nuestras funciones. Nosotros damos exclusivamente una eficacia provisional al acuerdo de la Diputación, y tenemos que hacer notar que entendemos que es preciso que la Diputación sea restrictiva en la utilización de este procedimiento, porque entendemos que, siempre que haya lugar y el tiempo suficiente, debe seguir el trámite ordinario, de lo contrario, el Grupo Socialista se vería obligado a votar en contra y así lo haremos.

Aclarar algunos otros extremos como, por ejemplo, el artículo primero que se nos envió mediante

el Boletín alude a unas exacciones de naturaleza análoga. Entendemos nosotros que estas exacciones de naturaleza análoga pueden ser, por ejemplo, las exacciones existentes ya, exacciones compensadoras del precio, por ejemplo, del café y del azúcar, que son monopolios de adquisición del Estado, artículos directamente controlados por ellos; por ejemplo, las exacciones que existen sobre existencias industriales de alcoholes, en el sentido de que cuando hay alguna empresa que para su manufacturación precisa de este producto y se provoca en el mercado un alza de precios, existe un criterio corrector por parte del Estado para evitar esa plusvalía. Y nada más, esto es todo.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Lora.*

Abrimos un primer turno a favor de esta enmienda (PAUSA): *señores Gómara y Sagredo.*

El señor Sagredo, del Grupo Centrista, tiene la palabra.

SR. SAGREDO: *Gracias, señor Presidente. Haciendo un poco historia de las motivaciones que han inducido a la Diputación al presentar este Proyecto de Norma, recordaré a los señores Parlamentarios cómo en varias ocasiones se ha presentado a la aprobación de la Comisión de Urgencia Normativa algunos de estos acuerdos realizados entre la Administración y la Diputación Foral de Navarra, en base al punto 1, del artículo 18 del presente Convenio Económico. Es cierto que cada vez que una norma de este tipo se ha presentado a la aprobación de la Comisión de Urgencia Normativa, han sido casi generalizadas las protestas porque parece que, por una parte, la Comisión de Urgencia Normativa no estaba destinada a esta misión y, por otra, casi siempre la presentación de estas normas, de estos acuerdos, no venía acompañada de una explicación suficiente, incluso se introdujo la particularidad de que tuviera que informar la Diputación y más concretamente a través del Diputado Ponente de Hacienda.*

El hecho es que hemos venido procediendo así y en vista de esta inseguridad y en vista, sobre todo, de lo que suponía un entorpecimiento para la labor legislativa de la Diputación, ésta acordó, en un momento dado, presentar un Proyecto de Norma, como el que hoy estamos considerando, destinado a una autorización genérica dada por el Parlamento para que puedan llevarse adelante la publicación de todas estas normas sobre exacciones de diverso tipo, en base —como digo— al artículo 18, punto 1 del Convenio Económico. En realidad, la autorización genérica venía dada, según el texto que nos remitió la Diputación, simplemente como un dar cuenta al Parlamento. Y parece que a primera vista esto podía ser insuficiente, pero tengamos en cuenta que no cabe la menor duda de que el Parlamento no tiene otro remedio que dar siempre su aprobación a estas normas, puesto que se derivan del Convenio Económico vigente que ni la Diputación ni el Parlamento se podrían saltar a la torera.

Sin embargo, el Partido Socialista nos presenta una enmienda en la que parece que lo que se pretende fundamentalmente es llenar esa especie de vacío formal, exclusivamente formal, que es la aprobación por parte del Parlamento incluso de estas normas. Y digo que es exclusivamente formal porque, como ya he dicho antes, poco cabe sino aprobar las normas que nos vengan. Y, en definitiva, de lo que se trata es de que el Parlamento ratifique, de alguna manera, o por lo menos consagre, de alguna manera, la decisión tomada por la Diputación. Esto es una cuestión exclusivamente de forma, pero yo me pregunto que si, en un momento dado, el Parlamento no aprobara cualquiera de estas normas, pues nos encontraríamos con el problema de que el Parlamento estaba aconsejando que se conculcara, que se incumpliera el Convenio Económico vigente.

De manera que nuestro apoyo a esta enmienda socialista está dado única y exclusivamente en base a ese salvar la cara —podríamos decir—, a ese vestir el santo que puede ser simplemente el dar nuestra aprobación parlamentaria formal a los acuerdos realizados por la Diputación con el Estado en esta materia y en este sector.

Bien es verdad que la enmienda, tal como la presenta el Partido Socialista, tiene algunas pegas y estas pegas unas son subsanables y otras no. Porque si hay una aprobación provisional y luego una aprobación definitiva por parte del Parlamento, queda ahí un período de tiempo intermedio donde se dan unas ciertas condiciones de inseguridad fiscal para el contribuyente, puesto que siempre le cabría la duda al contribuyente de si, en un momento dado, el Parlamento iba a aprobar o no iba a aprobar esas normas, si iba a aprobar esas tasas que ya debe estar pagando. En caso de que —como he dicho antes— el Parlamento votara en contra y se incumpliera el Convenio Económico, tendríamos que proceder a una retrocesión de estos pagos ya realizados.

En líneas generales nos parece aceptable para salvaguardar —como digo— esta primacía del Parlamento en la labor legislativa en cuanto a ratificación de todo lo que venga de la Diputación en este ámbito y lo único que no nos parece totalmente aceptable de la enmienda socialista es el punto 3.°, para el que propondríamos una pequeña modificación. Y es que hablar de que dentro de los veinte días siguientes a su recepción en el Parlamento Foral, las referidas normas tengan que ser sometidas a la aprobación del Pleno, por una parte parece que veinte días pueden ser muy escasos, puede ser que den origen, incluso, a tener que convocar un Pleno extraordinario solamente con esta finalidad; y, por otra parte, a que si nos encontramos en una situación de vacación legislativa, sería forzoso y absolutamente necesario el que en plena vacación legis-

lativa hubiera que convocar una sesión de Pleno, o bien recurrir de nuevo a la Comisión de Urgencia Normativa, que es de la que precisamente estamos huyendo.

Por eso, nosotros propondríamos una enmienda, que esperamos que el Partido Socialista acepte, por la que el punto 3.° se redactara en el sentido de que una vez publicadas las normas en el Boletín Oficial del Parlamento, tuvieran que ser aprobadas en el primer Pleno que se celebrase; con lo cual se obviaba perfectamente esta apretura de tiempo, por una parte, y, por otra parte, el hecho de que concurriera la circunstancia de estar en vacación legislativa de este Parlamento.

En esas condiciones y con esa modificación que creemos que mejora bastante el texto, diciendo —insisto— que sea el primer Pleno que se convoque al efecto o a otros efectos, nosotros daremos nuestra aprobación a la enmienda del Partido Socialista.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Sagredo.*

El señor Gómara tiene la palabra.

SR. GOMARA: *Muchas gracias, señor Presidente. Ya en las intervenciones precedentes ha quedado claro el porqué existe este Proyecto de Norma, porque realmente no parecía proporcionado el camino de la Comisión de Urgencia Normativa para ver cosas que eran, en cierto modo, como se ha explicado, de necesaria y obligada aplicación. Yo me he atrevido a decir que, incluso, podía darse el caso, que antes lo he comentado con algún compañero y él mismo ha sido el que me ha sacado el tema, de que, incluso siendo temas de necesaria y obligada aplicación, podría ocurrir que no se diese en la Diputación la unanimidad necesaria para llevarlo por Urgencia Normativa, con lo cual el problema todavía sería más grave; y se daría el incumplimiento de un Convenio, Convenio que, como he dicho antes, ha sido firmado y aceptado en virtud de nuestras facultades y potestades en materia fiscal.*

Por tanto y como lo he anunciado antes, la propuesta de esta enmienda parece que es muy aceptable. Y, efectivamente, aquí hay un tema de cierta dificultad legal, que hay una norma provisional que es, que deja de ser. Pero, vamos, creo que es fácil y que no cabe duda que se puede entender perfectamente que esta norma es de aplicación desde el momento en que se promulga por la Diputación y se aprueba, si bien queda sometida a una condición, condición que se cumple con la aprobación del Parlamento, que es cuando adquiere su plena y total eficacia. Sin embargo, no se hurta a que sea el Parlamento el que haga la formulación definitiva, el que le dé la sanción total a la norma, con lo cual se mantienen las propias competencias de ambos órganos, la Diputación y el Parlamento.

Creemos que esta fórmula es mejor, más adecuada, más concorde con la naturaleza de ambas instituciones; que no es simplemente dar cuenta; que aunque sea de natural y necesario cumplimiento, siguiendo el principio jurídico de que los pactos hay que cumplirlos, y, sin embargo, sí es conveniente que pase por el Parlamento.

En cuanto al primer punto, también nosotros habíamos visto la diferencia entre el artículo 1.° de la norma y el artículo 1.° de la enmienda, en el que han desaparecido las exacciones de naturaleza análoga y circunstancias semejantes, que también estaban incluidas en la norma enviada por la Diputación. Hemos pensado y hemos meditado sobre este tema, y creemos que no hay problema en que hayan desaparecido porque si, efectivamente, ocurre, y ha ocurrido algún caso en que han venido por Urgencia Normativa tasas parafiscales del tipo de las que ha enunciado el Partido Socialista, pues que sigan viniendo por Urgencia Normativa o que siga el procedimiento de urgencia o que vayan por donde tengan que ir. Es decir, se dan casos más concretos y, sobre todo, se dan casos que habrá conveniencia por parte de la Administración de que rápidamente se aplique esa tasa parafiscal y se homologue la tasa, pero no serán casos de obligado cumplimiento, no estarán incluidos en el artículo 18 que es lo que, en resumidas cuentas, se trata de resolver en este momento.

En cuanto al tercer punto, estamos plenamente de acuerdo, no sabemos lo que dirán los socialistas, suponemos que también, y creemos que la redacción del tercer punto podía ser así: «en el primer Pleno siguiente a su recepción, el Parlamento Foral, etcétera». Por eso nosotros también daríamos nuestra conformidad a la enmienda que se ha presentado.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Gómara.*

Primer turno en contra. Señor Irujo.

SR. IRUJO: *Bueno, vamos a llamarle en contra, lo mismo le podría llamar a favor.*

La enmienda socialista está bien elaborada, bien intencionada y bastante bien lograda, pero, de persistir en el texto que va, nuestro voto sería contrario.

La enmienda sugerida por los señores Sagredo y Gómara la convierte en algo que, efectivamente, sirve lo bien elaborado que llevaba la enmienda socialista sin sus inconvenientes.

Nuestro Grupo se opone, en principio, a la enmienda por dos motivos fundamentales. El primero por estar en desacuerdo con la filosofía del proyecto al que nos hemos opuesto y en el que no hemos recibido más que la certeza de estar en oposición de todo el resto de la Cámara, de todo el resto de los reunidos.

El segundo, porque difícilmente puede entenderse la eficacia del contenido de la enmienda socialista si se aquilatamienta al comenzar. La principal cuestión que se nos plantea a la vista de su contenido es la de qué sucedería en el caso de que el Parlamento rechazase la norma que ha estado un mínimo de diez días en vigor y más de una materia

como la fiscal. Porque si se va a negar la vigencia de la norma, el plazo que va desde su aplicación hasta la aprobación por el Parlamento, resulta inútil el sistema propuesto en la enmienda socialista; y si se produce el supuesto anteriormente contemplado, habrá que considerar el cúmulo de problemas que pueden derivarse de la vigencia de una norma durante un plazo de diez o veinte días en materia fiscal.

Pero vuelvo a repetir que la enmienda tiene talla para ser bien corregida, bien enmendada y que las enmiendas orientadas por los señores Sagredo y Gómara me parecen útiles, en cuyo caso, si se dieran, yo, desde luego, mi Grupo se uniría a los demás para votarla.

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo, don Manuel. El señor Gómara.*

SR. GOMARA: *Solicitamos que el Presidente suspenda la sesión durante diez minutos para que pudiéramos presentar la enmienda «in voce» al punto tercero.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, un pequeño descanso laborable. Suspendemos la sesión durante un cuarto de hora.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 45 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión.*

Se ha presentado una enmienda «in voce» a la enmienda presentada por el PSOE al Proyecto de Norma sobre autorización a la Diputación Foral de Navarra para dictar disposiciones legislativas en los supuestos de aplicación de lo pactado en el artículo 18 del vigente Económico, que dice así:

«Apartado 2. La Diputación Foral deberá remitir las citadas normas al Parlamento Foral dentro de los diez días siguientes a su aprobación.

Apartado 3. Las referidas normas provisionales serán sometidas a la aprobación del Parlamento Foral en la primera sesión plenaria que se convoque con posterioridad a su recepción en la Cámara.

El pronunciamiento del Pleno se realizará en la forma señalada en el artículo 83.2 del Reglamento Interino.»

Firma por UCD, José Joaquín Sagredo; por el PSOE, María Jesús Aranda; por el PNV, Manuel Irujo; por UPN, Javier Gómara, y por el Grupo Mixto, Mariano Zufía.

¿Abrimos un turno para una pequeña explicación? (PAUSA). *No es necesario.*

Tendríamos que debatir el texto del artículo pero creo que no va a hacer falta tampoco. Por tanto, podemos poner a votación primero, y casi únicamente, la enmienda a la sustitución, que en este caso sería así:

«Apartado 1.° En caso de extraordinaria y urgente necesidad, la Diputación Foral podrá dictar las normas provisionales que sean precisas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del vigente Convenio Económico.

Punto 2. La Diputación Foral deberá remitir las citadas normas al Parlamento Foral dentro de los diez días siguientes a su aprobación.

Apartado 3. Las referidas normas provisionales serán sometidas a la aprobación del Parlamento Foral en la primera sesión plenaria que se convoque con posterioridad a su recepción en la Cámara.

El pronunciamiento del Pleno se realizará en la forma señalada en el artículo 83.2 del Reglamento Interino.»

Y eso es todo. ¿Podríamos ponerlo así a votación?

SR. DEL BURGO: *Perdón, y añadiéndole el punto 4.*

SR. PRESIDENTE: *El punto 4, por supuesto, pero que no es parte de la enmienda.*

Podemos votar primero los puntos primero, segundo y tercero, y luego el punto cuarto, que no es parte de la enmienda, que es parte del proyecto. ¿Estamos de acuerdo?

¿Señores Parlamentarios que votan favorablemente a los puntos 1, 2 y 3 en conjunto? (PAUSA). *Hay unanimidad.*

Y ahora, el punto 4 del artículo único. ¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA). *También por unanimidad.*

Quedan aprobados la enmienda del Grupo Socialista, con la enmienda «in voce» añadida, y el punto número 4 del Proyecto de Norma, enviado por la Diputación Foral.

Muchas gracias a todos. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 5 MINUTOS.)

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

- ☐ Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.
- ☐ Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un × la forma de pago.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

Un año	2.000	ptas.
Seis meses	1.000	"
Tres meses	500	"
Precio del ejemplar	50	"

REDACCION Y ADMINISTRACION

PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"

Arrieta, 12, 3.°

PAMPLONA

SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981